

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 7 de mayo de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos bajo el número 67/03, en virtud de demanda de doña Encarnación Ríos Ortiz, representada por el Procurador don Carlos Javier Blanco Rodríguez, bajo la defensa de la Letrada doña Alicia Ríos Pérez, contra don Giuseppe Rega, y;

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Encarnación Ríos Ortiz, frente a don Giuseppe Rega, debo decretar la disolución del matrimonio, por divorcio, de los mencionados esposos, con adopción de las medidas contenidas en la presente resolución, y sin efectuar expresa condena en costas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giuseppe Rega, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 167/2003.

NIG: 0407942C20030000706.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 167/2003. Negociado: CJ.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Doña María Luisa López Ferrer.

Procuradora: Sra. María Dolores Pérez Muros.

Letrado: Sr. Garrido Puig, José J.

Contra: Don Juan Antonio Alvarez García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 167/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de María Luisa López Ferrer contra Juan Antonio Alvarez García sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Roquetas de Mar, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los

presentes autos de Juicio Verbal de Separación Matrimonial, registrados con el núm. 167/03 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por doña María Luisa López Ferrer, representada por la Procuradora Sra. Pérez Muros y defendida por el Letrado Sr. Garrido Puig, frente a don Juan Antonio Alvarez García, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Muros, en representación de doña María Luisa López Ferrer, frente a don Juan Antonio Alvarez García, vengo a decretar la separación matrimonial de los mismos, con los siguientes pronunciamientos accesorios:

a) Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de gananciales entre las partes.

b) Se asigna a la Sra. López la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad comunes, Juan Antonio y Raúl, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

c) Se atribuye el uso y disfrute del domicilio sito en la Avda. de Las Marinas núm. 50, de Roquetas de Mar, a la Sra. López y a sus hijos menores, atribución que se hace extensiva al ajuar familiar.

d) El Sr. Alvarez podrá visitar y tener en su compañía a sus hijos menores los fines de semana alternos, desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiéndole la primera mitad de las vacaciones en los años pares y la segunda en los impares, sin perjuicio de los acuerdos que en otro sentido y en beneficio de los menores puedan adoptar ambos progenitores, debiendo recoger y entregar a los menores en el domicilio de la madre.

No obstante, respecto del menor Juan Antonio, la efectividad de dicho régimen quedará supeditada a la conformidad del mismo en cada caso, atendida su edad.

e) El Sr. Alvarez deberá abonar a la Sra. López la suma de 180 euros por cada uno de los dos menores, en tanto lo sigan siendo o sigan habitando en el domicilio familiar sin obtener ingresos propios, en concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares.

Dicha suma será ingresada, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que aquélla designe, y se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Del mismo modo, el Sr. Alvarez abonará el cincuenta por ciento de los gastos de escolarización de los menores, gastos médicos y gastos excepcionales, en general.

Finalmente, el Sr. Alvarez deberá abonar la mitad, del importe de las amortizaciones de cada uno de los tres préstamos que gravan la economía familiar, tratándose de dos préstamos personales, núm. 45/5187-86 y 45/525998, suscritos en el Banco de Andalucía, Urbana de Playa Serena, y un préstamo hipotecario con número de referencia 443252260025611, del Banco de Murcia, hoy Banco de Valencia.

No procede hacer especial imposición de las costas.

Una vez firme la presente, comuníquese la presente al Registro Civil a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos con archivo del original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Alvarez García, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veinte de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC 1/2004 I).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 1/2004 I.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Organización de jornadas técnicas.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 55, de fecha 19 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2004.

b) Contratista: Travel Dos Servirapid, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y seis mil euros (96.000 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec.10/04). (PD. 2015/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec.10/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Bolsa de 2.000 horas de soporte informático.

b) Lugar de ejecución: Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas.

c) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000 euros).

5. Garantía provisional: Mil seiscientos euros (1.600 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.